



Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023.- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

Oficio No. OIC. -13-175-076/2023
ASUNTO: Informe de Auditoría.

MARINA
Tuxpan, Ver., a 03 de octubre de 2023.
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

RECIBIDO 06 OCT. 2023
HORA: 10:05h FIRMA: *[Signature]*
RECIBIDO 06 OCT. 2023
HORA: 09:43 FIRMA: *[Signature]*

C. Raymundo Alor Alor
Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.

RECIBIDO 06 OCT. 2023
HORA: 9:43h FIRMA: *[Signature]*

Presente.

Con relación a la orden de Auditoría No. 03/2023 de fecha 09 de mayo de 2023 y derivado de la práctica del acto de fiscalización realizada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA-Tuxpan, los CC. Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor Interno, adscritos al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., fueron constituidos en las oficinas administrativas de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA-Tuxpan, con el fin de hacer entrega el Informe de Auditoría, así como, de la Cédula de Observación producto del resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el área auditada en el transcurso del acto de fiscalización y de conformidad con fundamento a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304 fracción III y 305 al 311 fracción V de su Reglamento; 62 fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículo Décimo Transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, en relación al 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; Numeral 20 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección en relación al 6, 25 y 30 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2023, se comunica los resultados definitivos obtenidos en la Auditoría 03/2023 al rubro de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se detallan las recomendaciones Preventivas adjuntas en la presente Cédula de Observación.

Por lo anterior, agradeceré se sirva girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en cada cédula de observación correspondiente; la cual, deberá ser solventada en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su notificación, de conformidad con el artículo 311,





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023 .- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo Tercero, numeral 23 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones, Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable. Adicionalmente, comunico a usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, en relación al 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en la Cédula de Observaciones adjunta a este informe.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

ATENTAMENTE

Lic. Hilario Ortiz Gómez

Titular del Órgano Interno de Control y responsable de la Auditoría.

C.c.p.- Ing Nicodemus Villagómez Broca.- Director General de la ASIPONA-Tuxpan.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Ing. Iván Israel Mirafuentes Ramón.- Subgerente de Ingeniería y Ecología de la ASIPONA-Tuxpan.- Para su conocimiento.





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023 - RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

ÍNDICE

Página

I. Antecedentes.....	4
II.- Objetivo y Alcance.....	5
III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.....	6
IV.- Conclusión.....	13 y 14





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023 - RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

I. Antecedentes

1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.

1.2 De la Auditoría.

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Décimo Transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, en relación al 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; estará dirigida a la revisión de las contrataciones por concepto de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable y que se encuentren descritas en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2023, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022. El Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2023, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No. 03/2023**, con número de Oficio OIC. -13-175-049/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, notificado el 10 de mayo del mismo año, el cual recibió y fue atendido por el **Ing. Raymundo Alor Alor**, Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA-Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.

Hoja Número: 4 de 14





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023.- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor Interno, de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, en relación al 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2023, los objetivos de esta auditoría fueron los siguientes:

- 1.- Verificar que las Contrataciones en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas se hagan con apego a la normatividad aplicable.
- 2.- Que la Entidad haya realizado en tiempo y forma su Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y se haya subido a la plataforma de CompraNet.
- 3.- Verificar el correcto ejercicio del gasto por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., para el logro de sus objetivos y consecución de sus metas físicas y financieras, cumpliendo con la normatividad vigente en lo referido a Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Comprobar que se utiliza la licitación pública como el procedimiento de contratación preferente.
- 5.- Revisar que el personal tome cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas relativos a la LOPSRM.
- 6.- Identificar áreas de mejora en el área revisada para beneficio de la Entidad.
- 7.- Constatar el cumplimiento de las políticas en materia de austeridad.
- 8.- Verificar que las adjudicaciones directas estén plenamente justificadas.
- 9.- Verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos relacionados con Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 10.- Revisar los pagos completos o parciales de cada de los contratos relacionados con Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, relacionados mediante una muestra.

II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó a este Órgano Fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022.

Hoja Número: 5 de 14





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023.- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

A continuación, se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Programa Anual de Obra Pública y sus actualizaciones mensuales con evidencia de que se encuentra publicado en la Página de Internet de la Entidad.
- Oficio de Liberación correspondiente al ejercicio del 2022.
- Presupuesto autorizado del ejercicio 2022 a nivel capítulo, concepto, partida genérica y específica.
- Actas y Anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Informe trimestral y anexos del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Evidencia de asistencia y participación por parte del personal adscrito a las áreas pertenecientes a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería a cursos de capacitación en Materias de Planeación, Programación, Presupuestación y Bitácora Electrónica, Compranet, (La información de este punto es por servidor público).
- Contratos y Convenios Modificatorios de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas que incluya bajo los procedimientos Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.
- Convenio Modificatorio de Dragado Emergente realizado por la Secretaría de Marina.

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

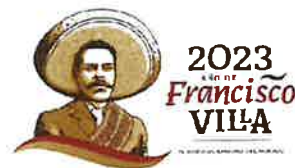
Derivado de la información proporcionada al inicio del acto de fiscalización, se realizaron diversos procedimientos de auditoría en las que dieron origen a los hallazgos notificados mediante **No. de Oficio: OIC.-13-175-073/2023** notificado el día 20 de septiembre de 2023, en el que se le dieron a conocer los resultados preliminares a la Gerencia auditada, otorgándole un plazo de tres días para proporcionar lo que considere pertinente para solventar dichos hallazgos, situación que a través del oficio No. ASIPONATUX-GOI-1956/2023 de fecha 25 de septiembre del mismo año, la Gerencia auditada solicitó a este Órgano Fiscalizador prórroga para de dos días hábiles para entregar eficiente y completa información para atender dichos hallazgos, lo cual fue concedido el plazo solicitado por esa Gerencia, una vez cumplido el plazo el área auditada proporcionó mediante Oficio No. ASIPONATUX-GOI-1981/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, información y documentación referente a los hallazgos detectados por este Órgano Fiscalizador, por lo que de ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

Respecto al Hallazgo 1.- Falta de Soporte Documental referente al Convenio Modificatorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/22 celebrado el 16 de diciembre de 2022, celebrado con el Proveedor CONSTRUCTORA GALEPSA, S.A. DE C.V.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería argumentó a través de su Oficio No. ASIPONATUX-GOI-1981/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, lo siguiente:

Hoja Número: 6 de 14





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023.- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

“...Por medio del presente escrito, le hago entrega del **Dictamen Técnico** que se formalizó con fecha 16 de diciembre de 2022, referente a los trabajos del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, Y ALUMBRADO EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** bajo el contrato número **ASIPONATUX -GOI-OP-6/22**, que por la escasez de material de construcción en el mercado nacional y por las condiciones imperantes del sitio de los trabajos, derivo en la formalización del Convenio Modificatorio No. **ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/22** por ampliación de plazo y monto, acompañado por el endoso a la fianza de cumplimiento No. 2706124, y la reprogramación de los trabajos que amparan el convenio (**ANEXO-1**), el cual se sustentó en el **Dictamen Técnico**, la cual cabe aclarar que, la Entidad le hizo entrega a la Contratista un catálogo con 24 conceptos de trabajos extraordinario no previstos en el catálogo de conceptos pactado en el contrato, pero la contratista contestó con una relación de 41 conceptos de trabajo, diferente al proporcionado por la Entidad, sin embargo, la Entidad validó el catálogo de conceptos proporcionado inicialmente por 24 conceptos, que ampara un importe total de \$ 1,200,000.00 que resultó de la conciliación técnica y económica por ambas partes de los precios unitarios presentados por la contratista, (**ANEXO-2**) que establece las **Justificaciones Legales, Administrativas, Técnicas y Operativas**, el cual se sustentó su fundamento legal en lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 109 de su Reglamento; también el Dictamen Técnico, se apoyó en las disposiciones **Administrativas** que para cubrir las erogaciones del convenio en mención, se sujetó al Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendario para el ejercicio 2022, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio No. 307-A.-2736 de fecha 13 de diciembre de 2021, así también, con la disponibilidad presupuestal solicitada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería con oficio No. ASIPONATUX-GOI-1568/2022 de fecha 3 de agosto de 2022, y autorizada por la Gerencia de Administración y Finanzas con oficio No. ASIPONATUX-SGFINANZAS-SP-012 con fecha 5 de agosto de 2022, en la cual, se autorizó una cantidad de \$8,693,459.00 pesos para financiar los trabajos antes señalado, con cargo a la Posición Presupuestal 35101, del programa de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de los Servicios Administrativos correspondiente al Capítulo 3000, (**ANEXO-3**); por otra parte, las Particularidades **Técnicas** durante el proceso de ejecución de la obra, originó el surgimiento de necesidades de ejecutar conceptos de trabajos extraordinarios no previstos en el catálogo de conceptos original pactado en el contrato, con el objetivo complementar los alcances de los trabajos imprevistos inherentes con su procedimiento de ejecución, el cual, tuvo la finalidad de regularizar el programa de ejecución de obra pactado en el contrato, con el objetivo de actualizar la programación de la ejecución de las actividades inherentes con los conceptos de trabajo originalmente pactados y extraordinarios al catálogo de conceptos, con el fin que la Entidad asegurara el máximo beneficio durante el uso y operación de las instalaciones eléctricas, mediante la conclusión de los alcances de los conceptos de los trabajos tanto pactados en el contrato, así como, los extraordinarios al mismo, por la cual, implicó incrementar el importe por una cantidad de \$ 1,200,000.00 que representa el 16% con relación al importe originalmente pactado en el contrato; por otra parte, debido a las condiciones **Operativas** del Recinto Fiscal de Uso Público concesionada a la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., que presta los servicios de recinto fiscal, por las empresas que solicitan se operen sus mercancías de comercio exterior, en los muelles fiscales tramos 1 y 2, las cuales dichas mercancías, la Aduana le realiza revisiones en la ruta fiscal para su correspondiente despacho aduanero por la Aduana marítima de Tuxpan, cabe señalar que la prioridad de la Entidad es conservar las instalaciones portuarias del recinto fiscal de la ASIPONATUX en condiciones adecuadas de servicio de operación, para el manejo eficiente de las mercancías de comercio exterior, por la cual, surgió la necesidad de adaptar los trabajos del mantenimiento eléctrico que se encontraban en su proceso de ejecución con la operación cotidiana del Recinto Fiscal y de la Aduana, toda vez, que las instalaciones se encuentran en operación diaria





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023.- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

para el trámite de pedimentos aduanales, revisión de la documentación del autotransporte con sus cargas a bordo que se modulan por la ruta fiscal, como ocurrió debido a los arribos de las diversas embarcaciones programadas operar por los muelles fiscales de la ASIPONATUX, en el Tramo-2 lo utilizó diariamente PEMEX descargando combustibles de hidrocarburos a través del trasvase de buque a autotanques conocidas como pipas, y por el Tramo-1 del muelle descargaron las embarcaciones Quimiqueras para las Instalaciones Portuarias de FR Terminales y Smart Pass, y con el fin de no interferir en el despacho Aduanero de las mercancías de comercio exterior, **(ANEXO-4)**, que impidieron realizarse oportunamente los trabajos de libranza eléctrica en la subestación eléctrica, así también en los equipos de transformadores, con el fin de realizar los trabajos de las interconexiones del nuevo cableado instado en los ductos eléctricos, que consistió en sacar de operación las instalaciones eléctricas y por consecuencias dejar fuera de servicio la Aduana. Aunado también, por los retrasos en las importaciones de insumos, materiales y equipos y/o componentes de la industria eléctrica, situación que afecto a los distribuidores y comercializadores de artículos del ramo eléctrico, en este caso origino la escasez del cable de cobre tipo XLP calibre 1/0 y el cable calibre THW-IS 1/0, por las características del cable y de su aislamiento dieléctrico se requieren realizar tanto la prueba de aislamiento como de rigidez dieléctricas por parte el fabricante y durante su instalación, con el propósito de verificar por el fabricante y la Entidad la calidad de los mismos, por considerarse materiales de fabricación especial, su entrega están sujetos a sobre pedido por cierta cantidad de cables, la cual, no se encuentran en stop o en el almacén del distribuidor para su entrega o suministrarse de inmediato, por tales situaciones, se presentaron demoras en el suministro de los cables por parte del fabricante o del distribuidor, y por consecuencia surgieron retrasos en la ejecución de la obra en la instalación de dichos conductores eléctricos, además, que los ductos eléctricos en donde se encontraba el cableado existente en uso a sustituir, estaban taponeados por concreto hidráulico, o en su caso, los ductos eléctricos se encontraban obstruidos por exceso de cables instalados en operación como los que estaban fuera de servicio, que impidieron realizar de inmediato el desmantelamiento de los cables a sustituir, que ocasionó se tuviera demoras en la instalación del nuevo cableado por los ductos eléctricos existentes, por lo antes expuesto, la Entidad tuvo la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactados en el contrato, en un porcentaje del 24 % que representan 25 días naturales adiciones al plazo de ejecución original de los trabajos, **(ANEXO-5)**. Por lo señalado en los ANTECEDENTES, como en el OBJETO y en la JUSTIFICACIÓN del referido Dictamen Técnico, así también, por las Justificaciones Legales, Administrativas, Técnicas y Operativas derivadas de dicho Dictamen Técnico, aunado a lo que se describe en el presente escrito, originaron ejecutar conceptos de trabajos adicionales y extraordinarios al catálogo de conceptos pactado en el contrato, por lo que, la Entidad tuvo la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos pactado en el contrato, en un 24% que representan 25 días naturales adicioneles al plazo de ejecución original de los trabajos, así también, motivo en incrementar el monto pactado en el contrato, por una cantidad adicional de \$1,200,000.00 que representa el 16% por conceptos de trabajo extraordinarios no previstos en el catálogo celebrado en contrato. Por la documentación que se aporta en los anexos antes referidos, así como en la explicación detallada, misma que se encuentran técnicamente y legalmente justificada la celebración del Convenio Modificatorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/22, fundamentado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su Reglamento...".

En relación a lo manifestado por el Ing. Raymundo Alor Alor en su escrito, y derivado al análisis a la información y documentación el cual consistió desde el Anexo I hasta el Anexo 5, se logra acreditar con documentación soporte el motivo por el cual se procedió a realizar el convenio modificatorio al Contrato Número ASIPONATUX-GOI-OP-6/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 y se valida la





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023 - RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

ampliación tanto en monto como en plazo de ejecución mismo que corresponde a un 16% del monto contratado y un 24% en plazo de ejecución a través del **Convenio Modificatorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/22**, asimismo, en su Anexo 2, se constata el Dictamen Técnico que fue el soporte que fundó y motivó la justificación para celebrar dicho convenio, y por último se mantuvo acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice:

"...Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados..."

Ante esta situación y por lo anteriormente manifestado, esta Autoridad Fiscalizadora determina como **Solventado** el hallazgo detectado, en virtud de, haber analizado la información y con esta se acreditar las inconsistencias detectadas por esta Autoridad.

Respecto al Hallazgo 2.- Trabajos de Dragado de Mantenimiento Emergente en el Puerto de Tuxpan realizado en el ejercicio fiscal 2022, y erogados en 2023.

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería argumentó a través de su Oficio No. ASIPONATUX-GOI-1981/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, lo siguiente:

"...La Entidad tuvo la necesidad de llevar a cabo un dragado de mantenimiento de emergencia, por los azolves que se registraron en los veriles norte y sur del canal de navegación exterior de acceso principal al puerto, además el volumen registrado de azolves en el periodo de abril a junio de 2022, resultó insuficiente para solventar los gastos de traslado de los equipos de dragado, que implicaría sobrecostos por la movilización de dichos equipos al sitio de la obra, lo anterior, originó que los trabajos a realizarse no fueran atractivo para las empresas dragadoras internacionales, además, si se trabajos añade que el mercado nacional no dispone de equipos de dragado de tolva, por tales situaciones, los trabajos se desarrollaron con equipos de dragado de la Secretaría de Marina (SEMAR), a través de un convenio contrato de colaboración entre a la ASIPONATUX y la SEMAR como Coordinadora Sectorial.





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023 - RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

Por lo anterior, se agrega como soporte documental el Convenio de Colaboración DDDP 04/2022 celebrado entre la Entidad y la Secretaría de Marina (SEMAR); en el cual se puede apreciar el importe convenido por la cantidad de \$5,010,817.00 más el IVA, si bien es cierto, los trabajos se realizaron en el ejercicio 2022, (ANEXO-6); sin embargo, su erogación se cubrió en el primer trimestre del presente ejercicio 2023, a petición de la SEMAR de acuerdo a los comunicados a través de correos electrónicos de ambas partes, toda vez, que el pago efectuado está considerado dentro de un mismo proyecto, que corresponde al proyecto de inversión denominado "PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ (2021-2024)", el cual contaba con disponibilidad presupuestal para cubrir el pago correspondiente, de acuerdo al Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. J2X/DG/OLI/001/2023, efectuándose el pago de \$5,010,817.00 más el I.V.A., mediante transferencia electrónica realizada por la Entidad, que ampara la FACTURA DRAG-73, en el cual se señala el periodo y el pago efectuado correspondiente al ejercicio 2023, misma que se acompaña con los levantamientos de batimetrías inicial y final del volumen dragado y pagado, por otra parte, se señala que el importe pagado se regularizó presupuestalmente con el OLI Núm. J2X/DG/OLI/003/2023 a través de una recalendarización de los importes del presupuesto autorizado y modificado del ejercicio 2023, (ANEXO-7)."

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador, a la información manifestada por esa Gerencia de Operaciones e Ingeniería, referente al hallazgo 2, se determina que no es suficiente la información para acreditar su dicho, en virtud de lo siguiente:

En relación a la información proporcionada consistente en el **Anexo 6**, se precisa que la obra "**Dragado Emergente en el Canal de Navegación Exterior del Puerto de Tuxpan, Ver.,**" fue realizado por la Secretaría de Marina el 20 de junio de 2022 hechos que se hicieron constar a través del Contrato de Prestación de Servicios para la Realización de Trabajos Número DDDP04/2022 el cual el objeto fue "**MARINA**" se obliga mediante el presente contrato a realizar los trabajos, para el **DRAGADO EMERGENTE EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN EXTERIOR DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, con el fin de dragar un volumen de 28,603.00 metros cúbicos (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES METROS CÚBICOS), a una profundidad de -15.30 m (MENOS QUINCE PUNTO TREINTA METROS) referidos al Nivel de Baja Mar (N.B.M.) conforme se especifica en el esquema de dragado, que como **ANEXO "A"** forma parte integrante del presente contrato, depositado el producto de dragado extraído en la zona de vertimiento en la mar autorizada...", por un monto total celebrado de \$5,010,817.00 (Cinco millones, diez mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. Ahora bien, en su **Cláusula Tercera Numeral II** se hizo constar lo siguiente: "**...ASIPONATUX**" realizará el pago en una sola exhibición a "**MARINA**" (DIGAOD) por un importe total de **\$5,010,817.00 (Cinco millones, diez mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)** más el 16% Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$801,730.72 (Ochocientos un mil setecientos treinta pesos 72/100M.N.)** dando un monto total de **\$5,812,547.72 (Cinco millones ochocientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.)** del total de los trabajos por concepto de dragado tal y como se relacionan en el "**ANEXO B**" "**ASIPONATUX**" cubrirá a "**MARINA**" en **diez días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos de dragado** con respecto a lo especificado en la **CLAUSULA CUARTA**, mediante la entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales...".





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023 - RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

Por lo tanto, la obra concluyó el 30 de junio de 2022, siendo así que, de acuerdo a lo que se hizo constar en dicha Cláusula, la Entidad debió haber realizado el pago total a más tardar en **diez días hábiles**, toda vez que, contaban con recurso autorizado y disponible de acuerdo al Oficio de Liberación **OLI N O. 13-22-ASIPONA.OF.INV. -001** correspondiente al ejercicio 2022, situación que no fue realizado el pago, sino hasta el ejercicio fiscal 2023, con recurso de dicho año.

Ahora bien, en su **Anexo 7**, la Gerencia auditada proporciona carátulas de correos enviados y recibidos que acreditan la razón por la cual no fue pagado la obra en el ejercicio 2022, y anexan Oficio No. ASIPONATUX-DG-251/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 en el que hacen constar la autorización al Oficio de Liberación de Inversión 2023 (J2X/DG/OLI/001/2023), donde se pudo constatar que corresponde a recursos autorizados para ser ejercidos 2023, por lo que, se puede precisar que la obra en comento, fue pagada con recursos autorizados 2023, siendo que la obra fue ejecutada en el ejercicio de 2022, asimismo, proporciona el soporte contable consistente en la Factura No. DRAG-73 de fecha 03 de febrero de 2023 expedida por la Secretaría de Marina a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., bajo el siguiente concepto: "**DRAGADO EMERGENTE EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN EXTERIOR DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ DEL CONTRATO NUM DDDP 04/2022**", por un monto de **\$5,812,547.72** (Cinco millones ochocientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, mismo que fue pagado en fecha 27 de febrero de 2023 tal y como acredita con el recibo bancario de pago.

Con todo lo anterior, se determina que dicha obra realizada en el ejercicio de 2022, fue ejecutada en ese ejercicio fiscal, pero pagada en el ejercicio fiscal de 2023, con recursos autorizados de dicho año, por lo tanto, esta Autoridad Fiscalizadora determina el presente Hallazgo 2 como **NO SOLVENTADO**, en virtud de no ser suficiente la documentación proporcionada por la Gerencia auditada y por haber realizado el pago de dicha obra hasta el ejercicio fiscal 2023, con presupuesto de ese ejercicio cuando contaban con recursos disponibles en el ejercicio 2022, y por no dar cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula Tercera Numeral II** del Contrato de Prestación de Servicios Número DDDP 04/2022, aun cuando fue decisión de la Secretaría de Marina que se pagara en el ejercicio fiscal 2023; la Entidad debió de apasivar el recurso 2022 para ser pagado en 2023, situación que tampoco sucedió, esto al analizar el Informe de Auditoría Independiente de fecha 14 de marzo de 2023, a los Estados Financieros y Presupuestarios por el ejercicio 2022 de la Entidad realizada por los Auditores Externos del Despacho "**Zárate García Paz & Asoc., S.A. de C.V.**", en su parte medular de la página 11 y 12 **Apartado B PASIVO** en la cuenta "**Cuentas y Documentos por Pagar**" en el que se muestra a detalle el saldo pendiente por pagar con recursos 2022 para pagar en el ejercicio 2023, por lo que, se constata lo determinado por esta Autoridad que no PASIVARON ningún recurso por concepto de **DRAGADO**, y esto derivó que se ocupará recursos de 2023 para pagar trabajos realizados en ejercicio anterior, ante esta situación, la Entidad no previó a lo establecido en los artículos **23, 26 fracción II, 32, 34 fracción I inciso a) y 35** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos **44, 53 E y 61 fracción III inciso B) fracción VIII** de su Reglamento.

Hoja Número: 11 de 14





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023.- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

Por lo anteriormente comentado, se concluye el presente hallazgo como **NO SOLVENTADO**, citándose a continuación a lo que debió prever la Entidad lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, le inobservancia del Contrato de Prestación de Servicios Número DDDP 04/2022:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“...Artículo 23.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas. Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento. La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura...”;

**“...Artículo 26.- Los anteproyectos de las entidades comprenderán un flujo de efectivo que deberá contener:
II. La previsión del gasto corriente, la inversión física, la inversión financiera y otras erogaciones de capital...”;**

“...Artículo 32.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual...”;

“...Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento: I. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el cual: a) Se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros...”;

“...Artículo 35.- Las dependencias y entidades podrán realizar todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente...”;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“...Artículo 44. El mecanismo de planeación a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la Ley se compone de un programa de ejecución para los programas y proyectos de inversión en proceso de realización y de la planeación de los programas y proyectos de inversión que se realizarán para los tres ejercicios fiscales siguientes...”;

“...Artículo 53 E. Los compromisos futuros que originen los proyectos que se prevean iniciar, acumulados a aquéllos de los ya autorizados que se encuentren en etapa de ejecución, deberán ser acordes con el monto que como porcentaje total del gasto de inversión presupuestaria anual determine la Secretaría...”;





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023.- RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

"...**Artículo 61.** Publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Secretaría comunicará dentro de los 3 días hábiles siguientes los requisitos que observarán las dependencias y entidades en la elaboración de los calendarios de presupuesto, los cuales constituirán la base para el control y seguimiento en el ejercicio de los programas presupuestarios, conforme a lo siguiente: **I.** Relación entre los calendarios de ingreso y gasto, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos; **II.** Calendarios anuales con base mensual, los cuales deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos necesarios para alcanzarlas; **III.** Calendarios con base en la programación de los pagos que elaboren las dependencias y entidades para el gasto programable, los cuales se realizarán conforme a las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura. **La calendarización se realizará conforme a la programación de las obligaciones de pago, mismas que deberán considerar las fechas de formalización de los compromisos y del periodo en el que se constituye el presupuesto devengado.** Para tales efectos, se deberán observar los criterios de calendarización siguientes:

b) Bienes y servicios, considerando la estimación de las fechas de pago que deriven de los contratos o pedidos u otros documentos formales que amparen las operaciones efectuadas. Para tal efecto, **se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos:**

VIII. Los calendarios de presupuesto de las entidades se elaborarán a nivel de flujo de efectivo, considerando los respectivos rubros de ingresos y egresos conforme a las disposiciones aplicables y en los términos que determine la Secretaría, tomando en cuenta los criterios de equilibrio y fortalecimiento de la operación..."

Cláusula Tercera Numeral II del Contrato de Prestación de Servicios Número DDDP 04/2022:

"...**"ASIPONATUX"** realizará el pago en una sola exhibición a **"MARINA"** (DIGAOD) por un importe total de **\$5,010,817.00 (Cinco millones, diez mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)** más el 16% Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$801,730.72 (Ochocientos un mil setecientos treinta pesos 72/100M.N.)** dando un monto total de **\$5,812,547.72 (Cinco millones ochocientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.)** del total de los trabajos por concepto de dragado tal y como se relacionan en el **"ANEXO B"** **"ASIPONATUX"** cubrirá a **"MARINA"** en **diez días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos de dragado** con respecto a lo especificado en la **CLAUSULA CUARTA**, mediante la entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales..."

IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., por lo que respecta al **HALLAZGO 1** de lo anteriormente expuesto por este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio No. ASIPONATUX-GOI-1981/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, en sus **Anexos 1 al 5** se determina como **SOLVENTADO**, por contar con los elementos suficientes para desvirtuar el Hallazgo detectado por esta Autoridad Fiscalizadora.

Hoja Número: 13 de 14





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA NO. 03/2023 - RUBRO 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Núm. de Auditoría: 03/2023

Y en lo que respecta al **HALLAZGO 2** de lo anteriormente expuesto por este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio No. ASIPONATUX-GOI-1981/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, en sus **Anexos 6 y 7** se determina como **NO SOLVENTADO**, por no ser suficiente y precisa la información recibida por esa área auditada.

De acuerdo con lo antes expuesto, la Gerente de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., deberá instrumentar las acciones que considere necesarias, para dar atención a las recomendaciones preventivas propuestas en la Cédula de Observación anexas a este Informe, mismas que fueron comentadas con el servidor público responsable de su atención y que deberá solventarlas en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a Usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, en relación al 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en la Cédula de Observación.

V. Cédulas de Observaciones. (Se adjunta en 02 fojas).





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. CÉDULA DE OBSERVACIÓN AUDITORÍA 03/2023.-01

<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p>	<p>SECTOR: SECRETARIA DE MARINA.</p>	<p>Número de Acto de Fiscalización: 03/2023 Número de Observación: 01 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: 33.9 Millones de Pesos Monto Fiscalizado: 13.7 Millones de Pesos Monto a Recuperar: 0.00 Millones de Pesos Monto a Aclarar: 5.01 Millones de Pesos Riesgo: Medio</p>
--	---	--

Auditoría 03/2023.- Observación 1 Título. - "Trabajos de Dragado de Mantenimiento Emergente en el Puerto de Tuxpan realizado en el ejercicio fiscal 2022, y erogados en 2023".

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador, a la información manifestada por esa Gerencia de Operaciones e Ingeniería, referente al hallazgo, se determina como **NO SOLVENTADO**, en virtud de lo siguiente:

Con todo lo anterior, se determina que dicha obra realizada en el ejercicio de 2022, fue ejecutada en ese ejercicio fiscal, pero pagada en el ejercicio fiscal de 2023, con recursos autorizados de dicho año, por lo tanto, esta Autoridad Fiscalizadora determina el presente Hallazgo 2 como **NO SOLVENTADO**, en virtud de no ser suficiente la documentación proporcionada por la Gerencia auditada y por haber realizado el pago de dicha obra hasta el ejercicio fiscal 2023, con presupuesto de ese ejercicio cuando contaban con recursos disponibles en el ejercicio 2022, y por no dar cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula Tercera Numeral II** del Contrato de Prestación de Servicios Número DDDP 04/2022, aun cuando fue decisión de la Secretaría de Marina que se pagara en el ejercicio fiscal 2023; la Entidad debió de apasivar el recurso 2022 para ser pagado en 2023, situación que tampoco sucedió, esto al analizar el Informe de Auditoría Independiente de fecha 14 de marzo de 2023, a los Estados Financieros y Presupuestarios por el ejercicio 2022 de la Entidad realizada por los Auditores Externos del Despacho "**Zárate García Paz & Asoc., S.A. de C.V.**", en su parte medular de la página 11 y 12 **Apartado B PASIVO** en la cuenta "**Cuentas y Documentos por Pagar**" en el que se muestra a detalle el saldo pendiente por pagar con recursos 2022 para pagar en el ejercicio 2023, por lo que, se constata lo determinado por esta Autoridad que no PASIVARON ningún recurso por concepto de **DRAGADO**, y esto derivó que se ocupará recursos de 2023 para pagar trabajos realizados en ejercicio anterior, ante esta situación, la Entidad no previó a lo establecido en los artículos **23, 26 fracción II, 32, 34 fracción I inciso a) y 35** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos **44, 53 E y 61 fracción III inciso B) y fracción VIII** de su Reglamento.

Fundamento Legal:

- Artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 26 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 34 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 35 del Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 44, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 53 E, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 61 fracción III inciso b) y fracción VIII, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Cláusula Tercera Numeral II del Contrato de Prestación de Servicios Número DDDP 04/2022.





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. CÉDULA DE OBSERVACIÓN AUDITORÍA 03/2023.-01

<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p>	<p>SECTOR: SECRETARIA DE MARINA.</p>	<p>Número de Acto de Fiscalización: 03/2023 Número de Observación: 01 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: 33.9 Millones de Pesos Monto Fiscalizado: 13.7 Millones de Pesos Monto a Recuperar: 0.00 Millones de Pesos Monto a Aclarar: 5.01 Millones de Pesos Riesgo: Medio</p>
--	---	--

RECOMENDACION: PREVENTIVA

- Que el Director General instruya por escrito a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Tuxpan, en lo subsecuente, se apeguen a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento de dicha Ley aplicables, para no recaer en incumplimientos en el manejo del Recurso Federal.
- Que el Director General instruya por escrito a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Tuxpan, para su debido cumplimiento y a su vez, en la adjudicación de contratos se apeguen a lo establecido en sus cláusulas en específico en los plazos de ejecución de obra y métodos de pagos, así como, los recursos autorizados en cada ejercicio fiscal sean ejercidos conforme a los calendarios de programación, en caso de ampliar o sean contratos plurianuales, deberán de prever lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento aplicables.

Fecha compromiso de atención: 11 de diciembre de 2023.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez.

Titular del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Tuxpan.

L.C. Luis Antonio Vega Martínez

Auditor Interno en la ASIPONA Tuxpan.

